



Dirección General de Rentas

Rawson, 29 NOV 2006

VISTO:

La Ley N° 5450, el Expte. N° 1270/06-DGR; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.1° punto 12 de la Ley del visto faculta a la Dirección General de Rentas, a dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que el artículo 100° de la mencionada Ley autoriza a La Dirección, cuando ésta lo establezca, a designar Agentes de Retención, Percepción y/o Información a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, los organismos de la Administración Central (Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo), Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de los niveles Nacional, Provincial y Municipal y toda entidad que intervenga en operaciones o actos que constituyan hechos imposables a los efectos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ajustándose a los procedimientos que establezca La Dirección;

Que las actividades desarrolladas por la empresa **CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.**, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 901-912418-5 CUIT N° 30-50278659-4 con domicilio en AV. LIBERTADOR N° 6550 PISO 6° de CAPITAL FEDERAL, la encuadran en los sujetos mencionados en el considerando precedente;

Que corresponde se lo designe Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa **CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.** inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-912418-5 - C.U.I.T. N° 30-50278659-4, domiciliada en AV. LIBERTADOR N° 6550 PISO 6° de CAPITAL FEDERAL, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el número **24043**, a partir del primer día hábil del mes de Febrero de 2007.

Artículo 2°: NOTIFICAR a los responsables, de la reglamentación a la que deberán ajustarse, haciéndose entrega de los formularios habilitados.

Artículo 3°: REGISTRESE, Comuníquese a los interesados, al Departamento Agentes de Retención y Percepción, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido,

ARCHIVESE.

Nazario Eduardo Rodriguez
DIRECTOR DE RECAUDACION
Dirección General de Rentas

EDUARDO TOMAS WILLIAMS
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nro. **942 / 06** -DGR.-

42 / 06



BENITEZ
Juntos Legales
Paral de Rentas